

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 041-2020 PRÓRROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 13 FEB. 2020

RESOL. EXENTA N° 505

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Extractores de Algas de Golfete de Quetalmahue, mediante C.I. SUBPESCA N° 1.280, de fecha 31 de enero de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 041/2020, de fecha 04 de febrero de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el Decreto Supremo N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 663 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2929 de 2011, N° 2373 de 2012, N° 750 y N° 1874, ambas de 2014, N° 1992 de 2015, N° 489 de 2016 y N° 347 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 347 de 2019, esta Subsecretaría aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Remolinos-Punta Soledad, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Extractores de Algas de Golfete de Quetalmahue, y se estableció para el titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 1.280, de fecha 31 de enero de 2020.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 041/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 347 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Remolinos-Punta Soledad, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° número 8) del Decreto Exento N° 663 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Extractores de Algas de Golfete de Quetalmahue, N° 65.035.816-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 2060, de fecha 23 de diciembre de 2002, domiciliado en Sotomayor N° 461-A, Castro, Región de Los Lagos, y casilla de correo electrónica sindicato33golfete@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


NLI/BCT/dcm